

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, de noviembre de 1991.-

Visto lo solicitado por la Fiscalía Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico N° 1 y,

CONSIDERANDO:

1°) Que, mediante la resolución N° 581/91 se autorizó la contratación de tres agentes para prestar servicios en la mencionada Fiscalía, con fundamento en el cúmulo de tareas que soporta en la ausencia de personal con motivo de diversas licencias concedidas por enfermedad de largo tratamiento.

2°) Que, la solución excepcional que importa contratar personal deben limitarse a situaciones de notoria gravedad, pues resulta incompatible con la situación económico financiera que padece el Poder Judicial la asignación simultánea de agentes contratados y suplentes a un mismo organismo por similares motivos.

3°) Que, en el caso, ha desaparecido al menos una de las causas más graves invocadas por la titular consistente en la ausencia prolongada del prosecretario administrativo, señor Eugenio Cuestas Garzón, quien recientemente ha obtenido la jubilación por invalidez.

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) Autorizar a la Subsecretaría de Administración a prorrogar los alcances de la resolución N° 581/91, solamente en lo relativo a la contratación de un agente con categoría presupuestaria equivalente al cargo de auxiliar superior y otro con categoría presupuestaria equivalente al cargo de auxiliar principal de 6a. (ambos personal administrativo y técnico) y denegar la prórroga relativa a un agente con categoría de prosecretario administrativo.

2°) Hacer saber a la titular de la Fiscalía N° 1 de ese fuero que no se autorizarán nuevas prórrogas de agentes en calidad de suplentes en tanto persistan las contrataciones cuya prórroga se autoriza en el punto 1° de la presente.

3°) Imputar el gasto resultante de lo precedentemente dispuesto con cargo a la cuenta "personal no permanente" (P.A.T.) para el corriente ejercicio financiero.

4°) En caso de que los agentes pertenezcan a la planta de personal permanente, concédeseles licencia sin goce de haberes mientras duren sus contrataciones (art. 34 R.L.J.N.).

Regístrese, hágase saber y previa extracción de fotocopias de las presentes actuaciones que se remitirán a la Subsecretaría de Administración para su cumplimiento, archívese.-



RICARDO LEVENE (H)
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACION